Mediante *Acuerdo de Junta de Gobierno* núm. 9 de fecha 8 de mayo de 2014, se aprobó la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2014" y se ordenó su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2014

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen llevar a cabo actividades culturales a lo largo del año 2014, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

- 1.1. Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas culturales realizados durante el año 2014, por las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses.
- 1.2. Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional, etc...
- 1.3. No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, todas las asociaciones sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y que reúnan los siguientes requisitos:
 - ✓ Que su cometido principal sea el desarrollo de actividades culturales.
 - ✓ Tener el domicilio social en una entidad local de la Provincia de Burgos, excepto los centros burgaleses o castellano-leoneses.
 - ✓ Desarrollar las actividades culturales en entidades locales de la Provincia de Burgos, que pertenezcan a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- ✓ De manera excepcional, podrán ser beneficiarios los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas asociaciones con sede en municipios burgaleses con población superior a 20.000 habitantes, que presenten un programa cultural de transcendencia provincial, regional, nacional o internacional.
- ✓ Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- 2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en <u>www.burgos.es</u>). Plazo de presentación.

- 4.1. Las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.
 - 4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).
 - b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).
 - c) Programa de actividades culturales para el que se solicita subvención y número de personas implicadas en su realización.
 - d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa de actividades, con indicación de medios financieros previstos.
 - e) Anexos II y III de la Convocatoria.
- 4.3. La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
- 4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Quinta. Cuantía de la subvención, compatibilidad e incompatibilidad.

- 5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 170.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2014.
- 5.2. La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. El importe de las

subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas y de manera proporcional al presupuesto disponible en la presente Convocatoria y al número de solicitantes, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado.

- 5.3. El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 7.000 € y en ningún caso el 70% del coste total de las actividades objeto de subvención.
- 5.4. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el Modelo Anexo III, que se acompaña a la presente Convocatoria.
- 5.5. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

- 6.1. La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 10:
 - a) Programa presentado: hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Impacto de la actividad programada: hasta un máximo de 3 puntos.
 - c) Número de personas implicadas en su realización: hasta un máximo de 2 puntos.
- 6.2. La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. En el supuesto de empate, este se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los epígrafes del apartado 6.1, atendiendo al orden de importancia establecido en el mismo. De persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.
- 6.3. No obtendrán subvención aquellas asociaciones que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

- 7.1. La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.
- 7.2. Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.
- 7.3. A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.
- 7.4. Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.
- 7.5. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.
- 7.6. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. Publicidad y aceptación de la subvención.

- 8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.
- 8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Gastos subvencionables, Importe a justificar.

- 9.1 Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad para la que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.
- 9.2 En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades subvencionadas y no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente.

Décima.- Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la totalidad de las actuaciones impuestas en la concesión, o en caso de fuerza mayor, del cumplimiento no en su totalidad pero si en su parte fundamental de los objetivos de los programas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el representante de la Entidad beneficiaria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (Anexo V).
- c) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad (Anexo V).
- d) **Declaración jurada** en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención (Anexo V).
- e) **Declaración responsable** de no estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (Anexo II).
- f) **Declaración responsable** de otras ayudas solicitadas o percibidas (Anexo III).

Undécima- Plazo de justificación y abono de la subvención.

- 11.1 El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, ambos inclusive.
- 11.2 El plazo de justificación de la subvención concedida finaliza a las 14 horas del 10 de noviembre de 2014.

11.3 El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base décima de esta Convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 13 de mayo de 2014 EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz